

Normativa reguladora del alquiler de espacios deportivos del complejo polideportivo Río Isuela

1.- Preliminar

- 1.- El complejo polideportivo Río Isuela, perteneciente a la Universidad de Zaragoza en el campus de Huesca, constituye una instalación deportiva que, además de prestar servicio a la comunidad universitaria, pretende servir también al entorno social y convertirse en un referente del sistema deportivo local.
- 2.- Desde el 1 de septiembre de 2006 el Vicerrectorado del Campus de Huesca es la unidad administrativa encargada de la gestión de los espacios e instalaciones deportivas de este complejo deportivo.
- 3.- Esta normativa desarrollará y regulará los aspectos relacionados con el alquiler de los espacios deportivos, recogidos en la normativa de uso y gestión del polideportivo Río Isuela e instalaciones exteriores aprobada por el Vicerrectorado del Campus de Huesca.
- 4.- El desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente serán las premisas que guiarán las actuaciones en cuanto al uso y mantenimiento de la instalación.

2.- Espacios deportivos y espacios auxiliares.

- 1.- La presente normativa regulará el alquiler de los siguientes espacios deportivos pertenecientes al complejo polideportivo Río Isuela:
 - Campo de fútbol
 - Pistas polideportivas exteriores
 - Pista polideportiva interior
 - Tatami
- 2.- El alquiler de uno o varios espacios deportivos conllevará el derecho al uso de los vestuarios del complejo deportivo, en las condiciones que se establezcan por el Vicerrectorado del Campus de Huesca. En cualquier caso, el uso de los vestuarios por personas menores de edad deberá contar con la supervisión constante de un responsable de la entidad.
- 3.- El derecho al uso de los vestuarios podrá ser anulado, temporal o definitivamente, por la Comisión de Control y Seguimiento en los siguientes supuestos:
 - Por sanción disciplinaria a la entidad usuaria
 - Por comportamiento inadecuado con respecto a la instalación o a las personas
 - Por no estar presente el responsable del grupo correspondiente cuando los usuarios sean menores de edad
 - Por necesidades excepcionales
- 4.- Las entidades que alquilen uno o varios espacios deportivos, podrán solicitar el almacenaje en la instalación del material deportivo necesario para el desarrollo de la actividad para la que alquilan el espacio. El Vicerrectorado del Campus de Huesca podrá autorizar discrecionalmente estas peticiones en función de la disponibilidad de espacio en el almacén.

Los contenedores de almacenaje del material deberán cumplir con las especificaciones que marque el Vicerrectorado del Campus de Huesca y su coste correrá a cargo de las entidades solicitantes. La Universidad de Zaragoza no se responsabilizará del material almacenado que no sea de su propiedad.

5.- El encendido de las luminarias de los diferentes espacios deportivos se realizará por el personal que designe el Vicerrectorado del Campus de Huesca, quienes valorarán el momento adecuado para realizarlo.

3.-Usuarios

1.- Podrán alquilar los distintos espacios deportivos a los que hace referencia la presente normativa: asociaciones, federaciones, clubes deportivos y cualquier otra entidad pública o privada legalmente reconocida.

2.- Las entidades solicitantes deberán estar al corriente de pago de cualquier alquiler anterior de las instalaciones deportivas a las que hace referencia la presente normativa.

3.- El Vicerrectorado del Campus de Huesca podrá requerir la identificación de cuantos miembros de la entidad hagan uso de la instalación, pudiendo establecer medios mecánicos o tecnológicos para el control de accesos.

4.- Las entidades usuarias serán responsables de sus miembros en relación al uso que los mismos hagan de las instalaciones deportivas universitarias, así como de responder ante los desperfectos que puedan ocasionar los miembros de los equipos contra los que se enfrenten si estos no se responsabilizan de los mismos.

5.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de las entidades usuarias pasarán a formar parte de un fichero propiedad de la Universidad de Zaragoza cuya única finalidad es la gestión del alquiler de las instalaciones deportivas. Se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos remitiendo un escrito a el/la Sr./Sra. Gerente adjuntando copia de un documento que acredite su identidad.

6.- El alquiler de los espacios deportivos conlleva la autorización a la Universidad de Zaragoza, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, para la toma de imágenes y/o audio por cualquier medio que permita su grabación y/o reproducción con la finalidad de que se incorporen posteriormente a programas de difusión de esta Universidad, sin que por ello se tenga derecho a recibir contraprestación alguna y sin que exista un plazo limitado para su utilización.

7.- El alquiler de los espacios deportivos supone conocer y aceptar la presente normativa y la relativa al uso y gestión del polideportivo Río Isuela e instalaciones exteriores.

8.- La Universidad de Zaragoza no será responsable de las posibles lesiones que los miembros de las entidades usuarias puedan sufrir durante el uso de las instalaciones deportivas universitarias.

4.- Disponibilidad de uso

- 1.- La comisión de control y seguimiento establecerá anualmente los horarios en los que se podrán alquilar los diferentes espacios deportivos.
- 2.- El Vicerrectorado del Campus de Huesca podrá autorizar, excepcionalmente, el alquiler en horarios diferentes a los establecidos por la comisión de control y seguimiento. Los gastos adicionales que este uso pudiera conllevar deberán ser sufragados por la entidad solicitante.
- 3.- La Comisión de Control y Seguimiento determinará qué espacios deportivos podrán ser alquilados en cada franja horaria.
- 4.- Las solicitudes de alquiler podrán ser para uso continuado (más de 6 meses de uso ininterrumpido) o puntual o esporádico para periodos de tiempo inferiores a 6 meses o periodos interrumpidos.

5.- Condiciones económicas

- 1.- La Universidad de Zaragoza aprobará anualmente la relación de precios públicos que serán de aplicación para el alquiler de los diferentes espacios deportivos.
- 2.- El Vicerrectorado del Campus de Huesca enviará mensualmente a las entidades usuarias una factura con el importe del alquiler. El pago de dicho importe deberá realizarse mediante ingreso o transferencia a la cuenta de la Universidad de Zaragoza que se indique en dicha factura.
- 3.- El plazo máximo de pago de las facturas deberá ser de 30 días desde la fecha de expedición de las mismas. La Comisión de Control y Seguimiento podrá suspender o cancelar la concesión del alquiler si no se cumple con los plazos de pago.
- 4.- Las solicitudes de uso continuado de aquellas entidades que tengan facturas pendientes de pago, no serán tenidas en cuenta hasta que dicho pago haya sido satisfecho.

6.- Procedimiento y plazos para la presentación de solicitudes de alquiler

- 1.- Las entidades que deseen alquilar alguno de los espacios deportivos deberán rellenar el Formulario de Solicitud de Alquiler de instalaciones deportivas y presentarlo en el Vicerrectorado del Campus de Huesca en horario de atención al público. El impreso de solicitud deberá ir acompañado de cualquier documento oficial que acredite la existencia de dicha entidad.
- 2.- La comisión de control y seguimiento establecerá y publicará, durante el mes de junio, los plazos para la presentación de las solicitudes de uso continuado.
- 3.- Para solicitudes de uso esporádico o irregular, el plazo de presentación será hasta el último día laboral con horario de atención al público, anterior a la fecha de inicio para la que se solicita el alquiler.
- 4.- Las entidades usuarias podrán solicitar alquileres puntuales por correo electrónico a la dirección pabellon@unizar.es, sin necesidad de presentar el formulario de solicitud de alquiler. La confirmación de la aceptación de la solicitud de alquiler se realizará también por correo electrónico a la dirección del remitente

del correo de petición. La no recepción del correo de confirmación implicará que dicho alquiler no ha sido tramitado.

7.- Valoración de las solicitudes y resolución

1.- La Comisión de Control y Seguimiento definirá un baremo de valoración para establecer el reparto de espacios deportivos de uso continuado solicitados dentro del plazo ordinario. Las peticiones realizadas dentro del plazo extraordinario se atenderán según el orden de presentación ante el Vicerrectorado del Campus de Huesca.

2.- Las solicitudes de uso puntual o esporádico se atenderán según el orden de presentación ante el Vicerrectorado del Campus de Huesca, excepto aquellas referidas al uso de la instalación en sábados, domingos y festivos que se resolverán atendiendo a las disposiciones que establezca al efecto la Comisión de Control y Seguimiento.

3.- La Comisión de Control y Seguimiento enviará, a las entidades a las que se conceda un alquiler de uso continuado, un documento que recoja las condiciones de uso. Para confirmar el alquiler las entidades deberán remitir al Vicerrectorado el documento de aceptación una vez firmado por el responsable de la entidad.

4.- La confirmación para las solicitudes de uso puntual o esporádico se realizará directamente por correo electrónico. No se podrá hacer uso de la instalación sin la confirmación de aceptación de la solicitud.

8.- Anulación de alquileres.

1.- En los alquileres de uso continuado las entidades podrán solicitar la anulación del alquiler de espacios deportivos concretos, previamente a la fecha de uso de los mismos, mediante escrito dirigido al área de deportes del Vicerrectorado del Campus de Huesca o por correo electrónico a la dirección pabellon@unizar.es, con un máximo de 3 horas al mes. Estas franjas horarias no podrán volver a anularse hasta pasados 2 meses desde la última anulación.

Las anulaciones, en todo caso, no podrán suponer más del 15% del total horario mensual del alquiler de la entidad solicitante.

2.- Las solicitudes de uso puntual podrán anularse previamente a la fecha de uso de las mismas por correo electrónico a la dirección pabellon@unizar.es. El Vicerrectorado del Campus de Huesca se reserva el derecho a no aceptar nuevas solicitudes puntuales de aquellas entidades que anulen de manera reiterada sus solicitudes de alquiler.

3.- Las solicitudes de anulación de alquileres deberán comunicarse al Vicerrectorado del Campus de Huesca con una antelación mínima, salvo caso excepcional, de 24 h.

9.-Derechos de las entidades que alquilan la instalación

- 1.- Disponer de los espacios deportivos alquilados, según la asignación obtenida, en condiciones de uso respetando cuantas normativas sean de aplicación.
- 2.- Disponer de la información relativa a las normativas y baremos de aplicación en relación al uso y alquiler de las instalaciones deportivas.
- 3.- Recibir, por el medio que se determine en cada momento, un documento que acredite su alquiler.
- 4.- Usar los vestuarios del pabellón Río Isuela, en las condiciones que se determinen, salvo que la Comisión de Control y Seguimiento haya cancelado este derecho por los motivos recogidos en la presente normativa.
- 5.- Acceso al área de vestuarios con una antelación máxima de 30 minutos antes del inicio de su franja horaria de alquiler, salvo que la Comisión de Control y Seguimiento haya cancelado este derecho por los motivos recogidos en la presente normativa.
- 6.- Solicitar el almacenaje del material necesario para desarrollar su actividad deportiva, respetando las normas que a tal efecto establezca el Vicerrectorado del Campus de Huesca.
- 7.- Recibir información respecto a la ocupación y disponibilidad de espacios deportivos cuando así lo soliciten.

10.- Deberes de las entidades que alquilan la instalación

- 1.- Cumplir y contribuir a que se cumpla la presente normativa así como la relativa al uso de las instalaciones deportivas universitarias a las que hace referencia esta norma, así como aquellas otras normas o instrucciones que puedan emanar del Vicerrectorado del Campus de Huesca en relación a las instalaciones deportivas.
- 2.- Acreditar a los integrantes de la entidad que hagan uso de los diferentes espacios deportivos, si así se lo requiere el personal designado por el Vicerrectorado del Campus de Huesca para la gestión y control de las instalaciones deportivas.
- 3.- Contar con la supervisión constante de un responsable de la entidad mientras dure la actividad, incluyendo el control de uso de los vestuarios, cuando en la misma participen miembros menores de edad.
- 4.- Hacer uso efectivo de los espacios deportivos que se les hayan asignado. En ningún caso podrán cederse los espacios asignados a otra entidad sin el visto bueno del Vicerrectorado del Campus de Huesca.
- 5.- Comunicar al personal del Vicerrectorado del Campus de Huesca, tan pronto como se detecte, cualquier anomalía que pueda existir en los espacios y/o infraestructuras que utilicen.
- 6.- Respetar y contribuir a que se respeten las indicaciones del personal encargado de la dirección, mantenimiento y control de la instalación, en todo lo referente al uso que se haga de la misma.
- 7.- Contribuir a la sostenibilidad y respeto al medio ambiente haciendo un uso responsable de la instalación deportiva y de los recursos.

11.- De la Comisión de Control y Seguimiento.

1.- Se creará una Comisión de Control y Seguimiento del alquiler de las instalaciones deportivas universitarias del complejo polideportivo universitario Río Isuela por parte de las entidades usuarias, que estará formada por los siguientes miembros:

- Jefa de sección del Vicerectorado del Campus de Huesca
- Técnico superior en educación física
- Técnico de instalaciones deportivas.

2.- Corresponderá a la Comisión de Control y Seguimiento:

- a) Determinar los espacios sujetos a alquiler en las diferentes franjas horarias.
- b) Definir el calendario de alquiler de las instalaciones deportivas y comunicarlo a las entidades usuarias.
- c) Aprobar cuantas normativas, disposiciones y baremos hagan referencia al alquiler de las instalaciones deportivas universitarias del complejo polideportivo Río Isuela.
- d) Proponer, para su aprobación por la Universidad, los precios públicos de alquiler de las instalaciones deportivas a las que hace referencia la presente normativa.
- e) Valorar y resolver las solicitudes de alquiler de espacios deportivos en función de los baremos establecidos al efecto.
- f) Comunicar a las entidades la resolución de las peticiones de alquiler de las instalaciones deportivas y las condiciones de alquiler.
- g) Evaluar anualmente el funcionamiento de la presente normativa y aprobar las posibles modificaciones.
- h) Definir las normas de funcionamiento de la propia Comisión.
- i) Tramitar las quejas, sugerencias y reclamaciones de las entidades usuarias en relación a su alquiler y presentar al Vicerectorado del Campus de Huesca informe motivado de su valoración.
- j) Ejercer la potestad disciplinaria en relación al uso de las instalaciones deportivas universitarias a las que hace referencia la presente normativa.

12.- Régimen disciplinario

El ejercicio del régimen disciplinario se regulará por lo especificado en la presente normativa y por la normativa de uso y gestión del polideportivo Río Isuela e instalaciones exteriores

12.1.- Ámbito.

Quedan sometidas a la potestad disciplinaria las entidades usuarias de las instalaciones deportivas a las que hace referencia la presente normativa. Las

entidades serán responsables de sus usuarios particulares mientras estén presentes en las instalaciones deportivas universitarias.

12.2.- Aplicación.

El ámbito de la potestad disciplinaria se extiende a las infracciones aquí tipificadas, a las que recoge la normativa de uso y gestión del polideportivo Río Isuela e instalaciones exteriores y las que pueda establecer el Vicerrectorado del Campus de Huesca.

12.3.- Potestad disciplinaria.

La potestad disciplinaria atribuye a sus titulares legítimos la facultad de investigar y, en su caso, sancionar o corregir a las entidades usuarias de las instalaciones deportivas universitarias a las que hace referencia la presente normativa. Será la Comisión de Control y Seguimiento la que ostente en primera instancia la potestad disciplinaria.

12.4.- De las infracciones

Se considerarán infracciones las acciones u omisiones que vayan contra la presente normativa, la normativa de uso y gestión del pabellón polideportivo Río Isuela, o cualquier otra disposición que las complemente o desarrolle. Todas las infracciones podrán ser objeto de sanción.

Faltas leves

Se considerarán infracciones leves las acciones u omisiones que supongan incumplimiento de la normativa por negligencia o descuido excusable, que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves. Además, se considerarán infracciones de carácter leve:

1. Las observaciones formuladas al personal técnico, de limpieza o seguridad en el ejercicio de sus funciones de manera que signifiquen una ligera incorrección.
2. La adopción de una actitud reticente o que dificulte el cumplimiento de las instrucciones recibidas del personal técnico o de seguridad en el ejercicio de sus funciones.
3. El descuido en la conservación y cuidado de las instalaciones deportivas que no conlleven desperfectos en las mismas.
4. No contar con la supervisión constante de un responsable de la entidad mientras dure la actividad, incluyendo el control de uso de los vestuarios, cuando en la misma participen miembros menores de edad.
5. El comportamiento poco responsable en el uso de recursos en contra del respeto al medio ambiente y que no contribuya al desarrollo sostenible.
6. El incumplimiento de los horarios de alquiler que afecte a otras entidades en su derecho al uso de la instalación.

Faltas graves.

1. El incumplimiento de instrucciones recibidas del personal técnico o de seguridad en el ejercicio de sus funciones.

2. Los gritos, amenazas, gestos o actitudes de menosprecio hacia el personal técnico, de limpieza o seguridad.
3. El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones deportivas.
4. La cesión del uso de las instalaciones deportivas alquiladas a otras entidades o personas sin el consentimiento del Vicerrectorado del Campus de Huesca.
5. El uso incorrecto, bien de forma directa o por medio de terceros, de instalaciones y materiales que conlleve desperfectos en los mismos.
6. El incumplimiento reiterado no justificado de los horarios de alquiler asignados.
7. No comunicar al personal responsable de la instalación, tan pronto como se produzca o se detecte, cualquier anomalía que pueda existir en los espacios y/o infraestructuras que utilicen, que pudiera constituir un peligro para la integridad de practicantes o público.
8. La acumulación de más de una infracción catalogada como leve, durante el periodo de alquiler correspondiente al curso académico.

Faltas muy graves

1. Los quebrantamientos de sanciones impuestas y de las medidas cautelares.
2. Las actuaciones o la incitación a conductas violentas, xenófobas o de violencia de género.
3. Los actos vandálicos que conlleven desperfectos en las instalaciones o materiales de la Universidad de Zaragoza.
4. La acumulación de más de una infracción catalogada como grave, durante el periodo de alquiler correspondiente al curso académico.
5. El incumplimiento en el pago del alquiler durante más de tres meses.

12.5.-Sanciones

Sin menoscabo del derecho de la Universidad de Zaragoza a reclamar la reposición o restitución de cuantos desperfectos puedan ocasionarse a las instalaciones y/o materiales pertenecientes a su patrimonio, las sanciones que se establecerán para cada una de las faltas tipificadas con anterioridad serán:

1. Para las faltas leves

La sanción podrá ir desde la amonestación hasta la supresión del derecho al uso de las instalaciones universitarias hasta un mes, bien para todo el colectivo de la entidad o para una parte.

2. Para las faltas graves

La sanción será la supresión del derecho al uso de las instalaciones universitarias desde un mes hasta todo el curso académico, para todo el colectivo de la entidad o para una parte.

3. Para las faltas muy graves.

La sanción será la supresión del derecho al uso de las instalaciones universitarias durante todo el curso académico, para todo el colectivo de la entidad o para una

parte. Asimismo supondrá la pérdida de cualquier derecho que su alquiler pueda conllevar, en cuanto a la prioridad para el alquiler de las instalaciones universitarias, que pudiera estar reconocido en los baremos establecidos al efecto. En el caso de sanción por impago, la Comisión podrá decretar la suspensión del derecho al uso de las instalaciones hasta que se sustancie el pago, o la cancelación del alquiler para el resto del curso académico.

12.6.- Procedimiento disciplinario

1. Las medidas disciplinarias cautelares aplicadas, en el ejercicio de sus competencias, por el técnico, los oficiales de instalaciones deportivas o el personal de seguridad deberán ser confirmadas posteriormente por la Comisión de Control y Seguimiento. Para ello deberán emitir informe con los hechos que condujeron a la toma de dichas medidas.
2. La Comisión de Control y Seguimiento podrá nombrar instructor en aquellos procesos disciplinarios que considere conveniente. Al objeto de asegurar el trámite de audiencia y el derecho de reclamación de las entidades afectadas, el instructor formulará, en el plazo más breve posible, la propuesta de resolución del expediente disciplinario para el que fue designado.
3. Las resoluciones de la Comisión de Control y Seguimiento entrarán en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.
4. El régimen disciplinario de esta normativa es independiente de la responsabilidad civil o penal aplicable en su caso.

12.7.-Medidas cautelares

1. Se faculta a los oficiales y técnico de instalaciones deportivas del Vicerrectorado del Campus de Huesca y al personal de seguridad para aplicar medidas disciplinarias ante las acciones u omisiones de los deportistas de las distintas entidades usuarias y que se consideren infracciones tipificadas según lo dispuesto en esta resolución. Las medidas serán de carácter ejecutivo, se aplicarán en base a criterios de proporcionalidad exigibles y podrán materializarse incluso en la suspensión del derecho al uso de las instalaciones deportivas universitarias.
2. Los afectados podrán presentar alegaciones, ante la Comisión de Control y Seguimiento, en el plazo máximo de tres días naturales desde que se le comunicó la medida.

12.8.-Circunstancias modificativas o extintivas de la responsabilidad

La comunicación por parte de la entidad usuaria a la Comisión de Control y Seguimiento o al personal del Vicerrectorado del Campus de Huesca, de la comisión de una falta tipificada en la presente normativa, por parte de los miembros de dicha entidad, con anterioridad a su identificación será considerada como atenuante.

12.9.-Prescripción

El plazo de prescripción de las faltas tipificadas en la presente normativa será el siguiente:

- Para faltas leves: 1 mes
- Para faltas graves: 3 meses
- Para faltas muy graves: 6 meses

El plazo de prescripción para las sanciones impuestas a las entidades será el siguiente:

- Para las sanciones por faltas leves: 1 año
- Para las sanciones por faltas graves: 2 años
- Para las sanciones por faltas muy graves: 3 años

12.10.-Reclamaciones

Las resoluciones de Comisión de Control y Seguimiento podrán ser recurridas mediante recurso de alzada ante el/la Vicerrector/a del Campus de Huesca en el plazo de un mes desde su publicación.

